

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**



**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADO PONENTE: DR. ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
<b>DEMANDADO:</b>	CONSORCIO VIAL 80, CONSORCIO MEDELLÍN Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”
<b>RADICADO:</b>	05001 23 33 000 2024 01250 00
<b>INSTANCIA:</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE DEMANDA
<b>EXPEDIENTE</b>	<a href="#">2024 01250</a>

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, **SE ADMITE** la demanda promovida en ejercicio del medio de control de controversias contractuales consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra del **CONSORCIO VÍAL 80** conformado por **INGENIERIA Y VÍAS S.A.S, DELTA PROYECTOS CIVILES SAS, CONSORCIO MEDELLÍN** conformado por **JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA, RUTH ELENA TABARES ZULETA** y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”**

**EN CONSECUENCIA,**

**1. NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO: POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE** personalmente -art. 199 del CPACA, modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021- el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales -art. 197 del CPACA-, al representante legal de las entidades demandadas o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones y al Ministerio Público (Procuradora 222 Judicial II para Asuntos Administrativos). Para el efecto, el mensaje

deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y copia de la demanda y sus anexos para el Ministerio Público.

**2. NOTIFICACIÓN PERSONAL A OTRAS PERSONAS DE DERECHO PRIVADO:**

Teniendo en cuenta que se demanda a una persona natural – señora **RUTH ELENA TABARES ZULETA- NOTIFÍQUESE** personalmente de conformidad con el artículo 200 del CPACA, modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021- el presente auto admisorio de la demanda, al canal digital que fue aportado con la demanda.

**3. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

A la parte demandante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso primero y segundo del artículo 201 de la mencionada Ley.

Por Secretaría, **ENVÍESE** mensaje de datos al canal digital utilizado por la apoderada del demandante:

[notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com](mailto:notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com)  
[notificacionesjudiciales@edu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@edu.gov.co)

**4. GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.**

De conformidad con numeral 3º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA16-10458 del 12 de febrero de 2016, no se fijará por el momento ningún gasto procesal a pagar por la parte actora, ya que las notificaciones electrónicas no tendrán ningún costo.

**5. TÉRMINO DE TRASLADO.**

La entidad demandada, la persona natural demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo empezará a contabilizarse a los dos (2) días hábiles, siguientes al del envío del mensaje de que trata el numeral 1º de este auto, y el término respectivo empezará a correr a partir del día hábil siguiente, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**6. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Con la contestación de la demanda deberá indicarse el lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para tal efecto, deberá indicar también su canal digital -num. 7º, art. 175 del CPACA-.

**7. MEMORIALES.**

La contestación y los demás pronunciamientos de los sujetos procesales interesados deberán radicarse, de preferencia, por la plataforma de SAMAI

o al correo electrónico a [memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento, e identificándolo con el número de radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

En caso de tratarse de documentos, estos deberán ser totalmente legibles y en formato PDF, tal como lo dispone el párrafo del artículo 5° del Acuerdo CSJANTA 20-56 del 16 de junio 2020.

**8. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA. SE RECONOCE** personería jurídica al abogado **FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ** con T.P. 89.129 del CSJ, para que representen a la parte demandante, de conformidad con el poder allegado por medios digitales.<sup>1</sup>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>2</sup>

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO**  
**MAGISTRADO<sup>3</sup>**

**CONSTANCIA:** La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Ponente en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta a través del link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

---

<sup>1</sup> [PODER ENFOQUE](#)

<sup>2</sup> Correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com](mailto:notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com)  
[notificacionesjudiciales@edu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@edu.gov.co) [notificacionesjudiciales@ingevias.com](mailto:notificacionesjudiciales@ingevias.com)  
[gerencia@traincosas.com.co](mailto:gerencia@traincosas.com.co) [jorgepiddocolombia@gmail.com](mailto:jorgepiddocolombia@gmail.com) [rtabares@interviales.com](mailto:rtabares@interviales.com)  
[centrodecontacto@confianza.com.co](mailto:centrodecontacto@confianza.com.co) [notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com](mailto:notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com)

<sup>3</sup> Firma electrónica